

y distribución de mercancías en los terrenos de que dispone, como concesionaria, en la zona de servicios del aeropuerto de Barcelona.

Fundamenta su petición en base a los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 (código aduanero) y 2454/93 (disposiciones de aplicación), así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma «Aldeasa», que dedicaba su actividad no solo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías —que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaje.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones anteriormente citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23, de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco que está situado en la zona de servicios del aeropuerto de Barcelona, sobre una parcela de 14.640 metros cuadrados, cuenta con una superficie de 9.850 metros cuadrados, aislada del resto de las instalaciones dedicadas a otros fines.

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Barcelona.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93 y la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se sujeta a que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el Reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden del 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 24 de enero de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3194 ORDEN de 24 de enero de 1994 por la que se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en Algeciras.

La firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de un depósito franco para el almacenaje y distribución de mercancías en los terrenos de que dispone, como concesionaria, en el puerto de Algeciras.

Fundamenta su petición en base a los Reglamentos (CEE) números 2504/88 y 2562/90, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números

2913/92 (código aduanero) y 2454/93 (disposiciones de aplicación), así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma «Aldeasa», que dedicaba su actividad no solo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías —que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaje.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones anteriormente citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23, de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco que está situado en una parcela de 12.729 metros cuadrados, en el muelle de Isla Verde del puerto de Algeciras, cuenta con una superficie de 4.100 metros cuadrados, aislada del resto de las instalaciones dedicadas a otros fines.

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93 y la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se sujeta a que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el Reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden del 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 24 de enero de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3195 RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Swedish Export Credit Corporation.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por no residentes, y vista la documentación presentada por el Swedish Export Credit Corporation, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Swedish Export Credit Corporation la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 10.000.000.000 de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones: